



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1113 -2025-UNSAAC

Cusco, 12 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Expediente N° 856988 presentado por la administrada Mgt. YULIANA BALLON VALER, solicitando cumplimiento de reserva de plaza para promoción ulterior en categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo con previsión de asignación de plaza presupuestada.

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, la administrada solicita cumplimiento de reserva de plaza y nombramiento ulterior en la categoría de profesor asociado a tiempo completo con previsión de asignación en la plaza presupuestada en el Departamento Académico de odontología de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, en virtud de los artículos 83,84,85 y 88 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente;

Que, como antecedentes, se debe indicar que a la fecha 21 de noviembre de 2024 se publica en el diario el peruano la Ley 32171 "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO", el cual tiene como objetivo autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, La Ley 32171 no ha contemplado la promoción y cambio de régimen de los docentes ordinarios, para los que tienen condición de nombrado; sin embargo en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley mencionada ha regulado lo siguiente: "Implementación del nombramiento en las universidades públicas. Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas."

Que, de lo prescrito legalmente la Universidad ha interpretado dicha norma con carácter flexible y extensivo, entendiéndose que el docente ordinario puede cambiar de régimen o acceder a una plaza de asociado cumpliendo exigencias legales;

Que, en ese contexto, la Universidad en cumplimiento de la Ley 32171 y mandatos judiciales emitidos por el poder Judicial ha convocado a proceso de nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en la UNSAAC para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, además del cambio de régimen o promoción de docentes ordinarios en el marco de la Ley 32171 el cual fue aprobado con Resolución N° CU-222-2025-UNSAAC que a la letra señala:

"PRIMERO.- IMPLEMENTAR el proceso de nombramiento excepcional y por única vez, de los docentes contratados en la universidad Nacional de San Antonio Abad del cusco, para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado, en el marco de la ley N° 32171, ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de auxiliar y profesor asociado. El nombramiento de docentes contratado, tendrá eficacia diferida al 5 de agosto de 2025(...)"

Que, teniendo en cuenta dicha convocatoria, la recurrente en su condición de docente nombrada debió presentar su petición acorde a su pretensión administrativa, de modo que este procedimiento ha concluido en la emisión de la Resolución N° CU-474-2025-UNSAAC con el cual se aprobó el cuadro de aptos con reserva de plazas en el caso de docentes ordinarios, que han aspirado a este proceso de nombramiento

Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante Dictamen Legal N° 313-2025-DAJ-UNSAAC, el Asesor Legal de la UNSAAC, señala que lo solicitado por la Mgt. Yuliana Ballon Valer; debe ser declarada IMPROCEDENTE tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

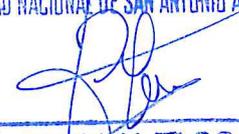
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Mgt. YULIANA BALLON VALER, sobre cumplimiento de reserva de plaza para Promoción Ulterior y Nombramiento Ulterior en Categoría de Profesor Asociado de Tiempo Completo con Previsión de Asignación de Plaza Presupuestada en Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC;

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, notifique a la Mgt. YULIANA BALLON VALER, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- U. RECURSOS HUMANOS.- Mgt. YULIANA BALLON VALER.- U RED DE COMUNICACIONES.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- ARCHIVO CENTRAL- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)